CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 022-2024

ANEXO No. 5 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**					
Proponente COMERCIAL ONIX SAS					
Cliente INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	*Contrato* *271-2024*	*Objeto* Contratar el servicio de suministro, instalación, configuración y trabajos eléctricos de conectividad a cero metros y puesta en marcha de unidades de potencia (UPS).	*Valor a la fecha de finalizar la ejecución* $29.797.600	*Lugar de ejecución del contrato* Manizales, Caldas	*Plazo ejecución contrato* 30 dias
Fecha Inicio (día/mes/año) 24/06/24			*Fecha Fin (día/mes/año) 01/08/24*		

MODIFICACIÓN NO. 01 AL CONTRATO C2024-00271 SUSCRITO ENTRE COMERCIAL ONIX SAS Y LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ILC

Fecha	Manizales, 24 de junio de 2024
Contratista	**COMERCIAL ONIX S.A.S**
Número de Identificación	816000111
Dirección	CARRERA 14BIS 24
Teléfono	3117044834
Email	soporte@comercialonix.com
Contratante	**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**
NIT	890.801.167-8
Delegado para contratar	**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS** Gerente Financiero y Administrativo
1. Objeto	Contratar el servicio de suministro, instalación, configuración y trabajos eléctricos de conectividad a 0 Mts, y puesta en marcha de unidades de potencia (UPS).
2. Plazo Inicial	Desde la legalización del contrato hasta 45 días más (24 de junio de 2024)
3. Valor Inicial	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS $146.616.330.00

CONSIDERANDO

1- Que, entre la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ILC y COMERCIAL ONIX SAS, identificado** 816000111 y cuyo representante legal es **CARLOS HOLMES ARCILA GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16,347,311 de Tuluá, los cuales suscribieron el Contrato No. C2024-00271 del 2024, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de suministro, instalación, configuración y trabajos eléctricos de conectividad a 0 Mts, y puesta en marcha de unidades de potencia (UPS).", legalizado el 08 de mayo de 2024.

2- Que el valor inicial del contrato fue por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS $146.616.330.00**

3- Que el contrato se suscribió desde la legalización y hasta 45 días más (24 de junio del 2024)

4- Que la forma de pago establecida fue una vez cumplida la totalidad del objeto contratado.

5- Que el día 05 de junio de 2024, el supervisor del contrato CARLOS CATAÑO TREJOS, mediante oficio solicitó la modificación del contrato de la referencia en los siguientes términos:

"El resultado de la primera ronda de los mantenimientos realizados a las UPS instaladas en la ILC, da cuenta que el dispositivo instalado en el sector de Envasados, el cual soporta la energía regulada para el centro de datos de ese sector, como los equipos de cómputo de las oficinas, se encuentra con múltiples daños, en un grado de obsolescencia tecnológica alto, lo que afecta considerablemente los equipos que dependen de esta UPS, esto es switches de core, switches de borde, rack de comunicaciones, cámaras, equipos portátiles equipos de escritorio.

Con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de los servicios de red que se cubren desde este data center, como son la conectividad hacia las bodegas 1, 12, 13, 14, casino, vestier, envases y empaques, monitoreo, producto terminado, y hacia el centro de datos principal, en el Ed. Administrativo, se recomienda el cambio de esta unidad.

Adicionalmente, y con el fin de atender un requerimiento solicitado por el área de seguridad industrial, en el sentido de solicitar se les instale una UPS de 3kva para soportar energía regulada para el controlador principal del motor de nuestra red contra incendios.

Finalmente, los dispositivos UPS instalados se deben monitorear a través de la red de IoT, por lo cual se deben instala puntos de red con el fin de conectarlas a la red de datos de la Organización.

Por lo expuesto, se solicitan la adición del contrato en los siguientes ítems:

1- *UPS ENERGEX GALLEON X10B DE 10 KVA, BIFASICA, ON LINE, AUTONOMIA DE TREINTA (30) MINUTOS.*
2- *UPS ENERGEX WINNER PRO DE 3 KVA, DE TIPO ONLINE, CON AUTONOMIA DE TREINTA (30) MINUTOS*
3- *Totalizador Schneider de 60 amperios*
4- *Tablero trifásico de 12 circuitos con espacio para totalizador*
5- *Cable soldador # 2, libre de halógenos 12 mts.*
6- *Cable soldador # 6 libre de halógenos- 44 mst.*
7- *Cable soldador # 8 libre de halógenos- 12 mts.*

8- *Patch Cord Cat 6a 3 ft Panduit- 5 und*
9- *Patch Cord, Cat 6a 5 tf Panduit- 5 und.*
10- *Faceplate doble Angulado Panduit 5 und.*
11- *Blank insert Panduit 5 und*
12- *-UTP Cat 6a F copper cable, LSZH Panduit 80 mts.*
13- *-Jack Cat 6a Panduit 10 und*
14- *-Herraje plano Cat 6a blindado Panduit 1 und*
15- *Certificación puntos de red 5 und."*

6- Que conforme a lo expuesto por el supervisor del contrato se considera viable **ADICIONAR** presupuesto al valor inicial del contrato en la suma de VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS $29.797.600, contenido en la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.PRORROGAR** el plazo hasta 45 días más (24 de agosto de 2024) incluido en **LA CLÁSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

7- Que el día 24 de junio de 2024, el comité de contratación a través del Acta No. 20 recomendó realizar la adición al contrato hasta por VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COP $29.797.600

8- Que se tiene en cuenta el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO** que establece: *"La adición de los contratos derivados de las formas de escogencia Solicitud única de ofertas, desarrollo de proveedores vinculación publicitaria, Venta Directa, Solicitud de oferta dirigida a dos o más destinatarios y la solicitud pública de ofertas, no tendrá limitación en valor".*

9- Que la adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24SCDP-000001090 del 24/06/2024.

Por lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la **CLÁUSULA TERCERA**, el cual quedará de la siguiente manera:

ADICIONESE al valor inicial del contrato No. C2024-00271 en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COP $29.797.600.**

PARAGRAGO PRIMERO. Por lo anterior, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS $176.413.930.00**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la ejecución de la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24SCDP-000001090 del 24/06/2024 expedido por la suma de $29.797.600.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto, el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la **CLÁUSULA CUARTA.CONDICIONES. PLAZO DE EJECUCIÓN,** el cual quedará así:

PRORRÓGUESE el plazo inicial del contrato hasta dos meses más (**VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar la garantía de ejecución del contrato No. C2024-00271, contenidas en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el Contrato No. C2024-00271 de 2024, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, conservaran plena vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere del acuerdo entre las partes contratantes. Así como la modificación en términos de cobertura de la garantía única otorgada por el contratista, a través de un anexo modificatorio de póliza.

MODIFICACIÓN NO. 01 AL CONTRATO C2024-00271 SUSCRITO ENTRE COMERCIAL ONIX SAS Y LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ILC

CLÁUSULA SÉPTIMA: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

-Solicitud de modificación realizada por la supervisora del contrato

-Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 24SCDP-000001090 del 24/06/2024

-Constancia de comité de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anexo modificatorio de la póliza estará supeditado a la aprobación de la Industria Licorera de Caldas.

Para constancia se firma en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gerente Financiero y Administrativo
Industria Licorera de Caldas

CARLOS HOLMES ARCILA GONZÁLEZ
16,347,311
Representante Legal
COMERCIAL ONIX S.A.S

Elaboró: Angela Victoria Cano Caicedo- Contratista
Revisó: Carlos Felipe Álzate Jiménez- Profesional Especializado